

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 269.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 30 de diciembre de 1923, publicada en la *Gaceta* de 3 de enero último, tenía por objeto primordial asegurar el reconocimiento técnico de los millares de reses de cerda que se sacrifican fuera de los Mataderos municipales y especialmente de las sacrificadas en los domicilios particulares, según es costumbre en numerosos pueblos de España. La medida se dirigía a lograr de una vez la desaparición de la teniasis y triquinosis humanas, enfermedad esta última que en nuestro país provoca todos los años bastantes focos y algunas defunciones, con agravantes de reincidencia, siendo así que en otros países transcurren lustros y decenios enteros sin registrarse ningún caso.

A este pensamiento de orden sanitario deben subordinarse otras aspiraciones de menor cuantía; pero en demostración de que el interés de la Sanidad no es incompatible con los legítimos intereses industriales y de simple economía doméstica, no hay inconveniente en acceder a las numerosas peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de rebaja de los derechos del servicio e inspección señalados en la citada Real orden.

Por cuyo motivo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sacrificio de

reses de cerda en los domicilios particulares y en las fábricas de embutidos y salazones, chacinerías y mataderos particulares o industriales, quede regulado, en cuanto a la parte sanitaria, en la forma siguiente:

1.º *Para los domicilios particulares.*—Siempre que no se utilicen los servicios gratuitos de los Mataderos municipales, queda subsistente la obligación de reconocimiento e inspección sanitaria organizada por el Ayuntamiento, de todas las reses de cerda que se sacrifiquen en los domicilios particulares, si bien la cantidad de cinco pesetas, señalada en la Real orden de 30 de diciembre último como derechos de inspección por cada res sacrificada y reconocida a domicilio, solo será en lo sucesivo de dos pesetas, con independencia de los gastos de viaje que puedan ocasionarse por tener el Veterinario que salir a más de tres kilómetros del radio de la población de su residencia, y que abonará el particular, así como las dos pesetas que serán íntegras para el Inspector Veterinario municipal o titular que practique el servicio y expida el certificado de Sanidad.

2.º *Para las fábricas de embutidos y salazones, chacinerías y mataderos particulares e industriales.*—El servicio de inspección de los animales en vivo y después de muertos en las fábricas de embutidos y salazones, chacinerías y mataderos particulares e industriales, legalmente autorizados, con las operaciones de embutido y acecinado, durante la temporada oficial de matanza, sólo podrá hacerse por Profesores veterinarios que ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad acrediten condiciones de aptitud suficientes para el ejercicio del cargo.

A este objeto, los Veterinarios que pretendan desempeñar dicho servicio elevarán a la Dirección general de Sanidad, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden, la co-

rrespondiente solicitud, acompañada de los documentos que justifiquen sus méritos, entre los cuales serán preferentes: Haber desempeñado el servicio de inspección de carnes en los mataderos industriales; ejercer o haber ejercido el cargo de Inspector en Mataderos municipales; acreditar estudios pertinentes a la materia, por certificados de cursos especiales seguidos en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII o Centros análogos y Escuelas de Veterinaria, y cuantas publicaciones sobre temas conexos con la revisión y examen de carnes u otros alimentos. En la instancia harán constar la edad, residencia, cargo que ocupan y demás circunstancias profesionales.

La relación que de los solicitantes formule la Dirección general de Sanidad, será publicada en la *Gaceta*, insertada por los Gobernadores civiles en el *Boletín Oficial* y expuesta al público en la Inspección provincial de Sanidad, que la facilitará además a los dueños y gerentes de los Mataderos particulares o industriales y de las fábricas, para que éstos elijan libremente, al empezar la temporada, de entre los Veterinarios incluidos en dicha relación, el que hayan de contratar para el servicio de inspección en su establecimiento.

Los certificados que los Inspectores Veterinarios así nombrados extiendan para los fines sanitarios, tendrán el carácter oficial que las diferentes legislaciones exigen, e irán autorizados por un sello que diga: Inspector Veterinario oficial del Matadero o Fábrica de....

Con diez días de anticipación a la temporada de matanza, los dueños o gerentes de dichos establecimientos darán al Alcalde de la localidad y a esta Dirección general, noticia de la celebración del contrato y el nombre del Veterinario o Veterinarios contratados, teniendo en cuenta, para el número de Inspectores, que la revisión y examen

han de realizarse detenidamente sin la presión de un exceso de trabajo; que la obligación del examen alcanza a las carnes para la mezcla autorizada de embutidos, y que estos servicios quedan sujetos a la vigilancia de los Ayuntamientos y a la superior del Estado.

3.º Para que los Mataderos industriales o particulares subsistan, necesitan reunir las condiciones determinadas en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Reglamento general de Mataderos y tendrán la obligación de poseer, en buen uso, microscopio, triquinoscopio y demás material preciso para la práctica de investigaciones micrográficas, siendo obligatoria la instalación de triquinoscopio de proyección cuando la matanza exceda de 5.000 cerdos y sea uno sólo el Inspector.

Para los fines de nombramientos de Inspector y de adquisición de aparatos podrán mancomunarse varios industriales que tengan los establecimientos en la misma localidad y que por la pequeña cuantía de reses que sacrifiquen precisen organizar el servicio en esta forma, pero debiendo en estos casos contar con un Inspector veterinario como minimum por cada 5.000 cerdos que hayan de ser reconocidos.

4.º El Veterinario Inspector al servicio de estos mataderos deberá certificar diariamente en un libro foliado y sellado por la Inspección provincial de Sanidad, el resultado del reconocimiento en vivo y en muerto. Si el reconocimiento demostrara la existencia de algún animal atacado de enfermedad, comprendida en el Reglamento de Epizootias, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Alcalde y del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, expresando la procedencia del animal y las medidas preventivas adoptadas.

5.º En cuanto se refiere a la inutilización total o parcial de las reses enfermas y de sus despojos, se atenderán a lo dispuesto en el ar-

tículo 59 del vigente Reglamento de Mataderos.

6.º Las infracciones, deficiencias y omisiones en la inspección de animales y carnes y las de orden higiénico sanitario relativas a los mataderos industriales o particulares, se castigarán con multas de 100 a 500 pesetas cuando sean leves, y con multas de 1.000 pesetas o la clausura del establecimiento y la responsabilidad criminal en que incurren tanto el dueño como el Veterinario encargado del servicio, en los casos determinados en el Código penal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1924. =El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.= Señor Director general de Sanidad.

(De la Gaceta núm. 258.)

Gobierno Civil

Minas.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128, correspondiente al día 29 de julio último, se publicó la designación del registro minero, número 3.156, nombrado Complemento, con el error del punto de partida que se decía la estaca número 6 de la mina Aumento a Bilbao, número 2.487, en lugar de la estaca número 2 de referida mina Aumento a Bilbao, y asimismo por error de imprenta se suprimía la estaca 15 que deberá figurar después de la 14 con 100 metros al sureste la 15 estaca y con 300 al noroeste se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas. Rectificación que he acordado por decreto de este día, con la prioridad de esta fecha. Los rumbos se refieren todos ellos al norte magnético.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios y por término de sesenta días, como periodo de información pública.

Burgos 23 de septiembre de 1924.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Angel Conde, vecino de Urrez, dueño de un molino destinado a la molienda de cereales, en término municipal de Urrez, solicita transformar la fuerza hidráulica de dicho molino en eléctrica y transportar la energía para el suministro de alumbrado a la citada villa de Urrez, presentando a este efecto el correspondiente proyecto.

El generador y un motor de combustión de seis caballos de fuerza, se instalará en un edificio que se construirá de una sola planta y que estará adosado al edificio del molino, a fin de separar los motores de las piedras de molienda.

Se proyecta establecer un generador de corriente continua de 3'50 kilovatios de capacidad y 160 voltios el voltaje que se emplee.

El molino tiene un rodete directamente unido a dos piedras de molienda. El eje de este rodete se unirá a un eje general de transmisiones al que también estarán unidos el generador y motor que se proyectan instalar.

En los planos del proyecto se detallan la posición relativa del motor, dinamo, eje de transmisión, y la disposición en que se encuentra el cuadro regulador y salida de la línea.

La línea de transporte que sale del molino hasta el pueblo, tendrá 215 metros de longitud y de su extremo partirá la red de distribución.

Los postes de la línea, de las dimensiones y altura convenientes, según previene el Reglamento de instalaciones eléctricas, estarán a distancia de 25 metros uno de otro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se ocrean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Urrez.

Burgos 23 de septiembre de 1924.

EL GOBERNADOR

Antonio Horcada Mateo.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de octubre próximo, en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes del 1.º de octubre próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al ejercicio económico de 1924-25.

Burgos 20 de septiembre de 1924.

=El Ordenador de Pagos, Tomás A. de Armiño.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales que componen las Juntas municipales del Censo electoral:

(Continuación).

Partido de la Sierra en Tobalina.

Presidente, D. Segundo Ochoa Estéfano, Juez; Vicepresidente, D. An-

ceto Garcia Ochos, Párroco; Secretario, D. Segundo Mijangos Garcia, Maestro; Vocal propietario, D. Lope Blanco Herrán, Concejal.

Vocales suplentes, D. Emeterio Oñez González, ex-Juez; D. Aurelio Murga Clemente, Párroco; D. Fermín Algás López, Maestro, y D. Aurelio Miranda, Concejal.

Pedrosa del Principe.

Presidente, D. Silverio Arenas Garcia, Juez; Vicepresidente, D. Pedro Ruiz Carro, Concejal; Secretario, D. Valentin Soriano Moreno, Maestro; Vocales propietarios, don Julián González Bilbao, Economista, y D. Pedro Toledano Calvo, industrial.

Vocales suplentes, D. Victor Garcia Alvarez, ex-Juez; D. Vicente González Carro, Concejal; D. Perfecto Guerrero Martín, Secretario del Juzgado, y D. Emilio Arenas Sendino, industrial.

Pedrosa del Páramo.

Presidente, D. Toribio Rojo Santa Maria, Juez; Vicepresidente, D. Nemesio González Serrano, Concejal; Secretario, D. Gumersindo Delgado Gutiérrez, Maestro; Vocales propietarios, D. Nemesiano Garcia Pérez, Párroco, y D. Enrique Martín Martínez, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Acio Sadoruil González, ex-Juez; D. Juan Tapia Vivar, Concejal; D. Juan Diosdado Muñoz, Maestro, y D. Plácido Torres Torres, contribuyente.

Pedrosa de Duero.

Presidente, D. Pedro Sendino Casin, Juez; Vicepresidente, D. Eusebio Aparicio Lucas, Sacerdote; Secretario, D. Ignacio Andrés Cuesta, Maestro; Vocales propietarios, don Valentin Diez Andrés, Concejal, y D. Virgilio Páramo Pascual, industrial.

Vocales suplentes, D. Victor Cristóbal Calvo, ex-Juez; D. Daniel Sendino López, Secretario del Juzgado; D. Juan Hornillos Baniandrés, Concejal, y D. Fulgencio Antón Zubelet, industrial.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Presidente, D. Andrés del Rio Pardo, Juez; Vicepresidente, D. Teodoro San Martín Sáez, industrial; Secretario, D. Aurelio Ruiz Burgos, Maestro; Vocales propietarios, don León Nicasio Cuasante, Sacerdote, y D. Dionisio Rio Páramo, Concejal.

Vocales suplentes, D. Agustin Rio Iglesias, ex-Juez; D. Isidoro López Marcos, Secretario del Juzgado, y D. Tomás Páramo Rio, Concejal.

Peñalba de Castro.

Presidente, D. Francisco Merino, Juez; Vicepresidente, D. Laureano Pastor, Concejal; Secretario, D. Feliciano Herrera, Maestro; Vocales propietarios, D. Francisco Madrid, Párroco, y D. Pedro Rica, industrial.

Vocales suplentes, D. Santiago Marina, ex-Juez; D. Teódulo Niño, Concejal; D. José Peñalba, Secreta-

rio del Juzgado, y D. Segundo Rica industrial.

Peñaranda de Duero.

Presidente, D. Bernabé Arrauz Hernán, Juez; Vicepresidente, don Raimundo Izoara Pérez, Concejal; Secretario, D. Aniano Pérez Rio, Maestro; Vocales propietarios, don Blas Lusilla Oliva, Párroco, y doña Autolina Fernández Zamora, Maestra jubilada.

Vocales suplentes, D. Mateo Palacios Calvo, Concejal; D. Leoncio de Antonio, Maestro, y D. Valeriano Saiz Molinero, Párroco.

Peral de Arlanza.

Presidente, D. Baltasar Garcia Garcia, Juez; Vicepresidente, don Emiliano Gento González, jubilado; Secretario, D. Gregorio Mediavilla, Maestro; Vocales propietarios, don Vidal González Collantes, Párroco, y D. Misael de la Peña Mahamad, Concejal.

Vocales suplentes, D. Honorato Rebollo Villarreal, Secretario del Juzgado, y D. Miguel Rodríguez Ortega, Concejal.

Pesadas de Burgos.

Presidente, D. Cesáreo Hojas Fernández, Juez; Vicepresidente, don Valentin Hojas Santa Maria, Concejal; Secretario, D. Ignacio Hojas Hojas, Maestro; Vocales propietarios, D. Anastasio Diez del Olmo, Párroco, y D. Faustino Fernández Rodríguez, industrial.

Vocales suplentes, D. Domingo Hojas Hojas, ex-Juez; D. Victoria Bustamante Merino, Concejal; D. Ricardo Sainz Martínez, industrial, y D. Florencio del Rio Hojas, Secretario del Juzgado.

Pesquera de Ebro.

Presidente, D. Nicolás Fernández Diez, Juez; Vicepresidente, D. Blas Valdivielso Moral, Concejal; Secretario, D. Florencio Pérez Barrio, Maestro; Vocales propietarios, don Mauro de la Iglesia Rodrigo, Párroco, y D. Julián Martínez Valdizán, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Blas Valdivielso Moral, ex-Juez; D. Alfredo Gallo Diez, Secretario del Juzgado; D. Pablo Herreros González, contribuyente, y D. Indalecio Diez Ruiz, Concejal.

Piedra (La).

Presidente, D. Sisebuto Porras Acero, Juez; Vicepresidente, D. Anselmo Gallo Santidrián, Párroco; Secretario, D. Agapito Moreta Pérez, Maestro; Vocales propietarios, D. Prudencio Alonso Alvaro, Concejal, y D. Eutiquio Sainz Pereda, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Mateo Corral Pérez, ex-Juez; D. Emiliano Ruiz Vicario, Secretario del Juzgado; D. Fortunato Garcia, Concejal, y D. Andrés Varona, contribuyente.

(Continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de julio de 1924.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
1897	1	Hilaria Porras	La Piedra	Sus labores.
1898		Laurentina Conde	Sta. Cruz del Tozo	Idem.
1899		Eduño Pérez	Hontoria del Pinar	Estudiante.
1900		Santiago del Castillo	Villadiego	Labrador.
1901		Pedro Corrales	Mar. de Valdivielso	Idem.
1902		Justiniána Hdaigo	La Nuez de arriba	Sus labores.
1903		Gregorio San Millán	Quintanilla la Mata	Labrador.
1904		J. Susa Fernández García	Villamartin de Villadiego	Sus labores.
1905		Antonio Bañuelos Calzad	Villahernando	Labrador.
1906		Toribio Bocos Lorente	Miranda de Ebro	Jornalero.
1907		Máximo Ezquiaga	Idem.	Albañil.
1908		Maria Lafuente	Idem.	Jornalero.
1909		Bernardo Pinedo	Idem.	Idem.
1910		Elias Pinedo	Idem.	Idem.
1911		Fernando Arberas	Barberana	Labrador.
1912		Bernardo Diez Iglesia	Coculina	Idem.
1913		Euterio García Iglesia	Hoyales de Ros	Estudiante.
1914		Millán Ortega Alvarez	Idem.	Idem.
1915		Gregorio Gil Dulanto	Miranda de Ebro	Escribiente.
1916		David Arroyo Merino	Salas de los Infantes	Jornalero.
1917		Felipa Camarero	Idem.	Sus labores.
1918		Primitivo García	Castrillo de la Reina	Labrador.
1919		Modesta Sanz Miguel	Idem.	Sus labores.
1920		Eusebio Ruiz Barbero	Santa Maria del Invierno	Labrador.
1921		Antonio Antimo Miguel	Burgos	Comercio.
1922	2	Victoria Fonturbel	Prádanos	Sus labores.
1923		Lesmes García	Espinosa Monteroa	Botero.
1924		Timotea González	Vilviestre de Muñó	Sus labores.
1925		Angel Monedero	Burgos	Estudiante.
1926		Gregoria González	Robredo Temiño	Sus labores.
1927		Julián Arauzo Adeliño	Torresandino	Labrador.
1928		Fernando Muñoz Rioja	Quintanar Sierra	Idem.
1929		Rosa Martínez del Cerro	Quintanaortuño	Sus labores.
1930		Juan Hernando Uribe	Villalmanzo	Labrador.
1931		Ulpiano Sierra Ribas	Villalbilla de Gumiel	Estudiante.
1932	3	Felicitas Sanz	Palacios de Benaver	Sus labores.
1933		Fructuoso Cristóbal	Villafuella	Estudiante.
1934		Jacoba Esteban	Fuentecón	Sus labores.
1935		Jonás del Río Pardo	Burgos	Jornalero.
1936		Francisco Mata	Peñaranda	Labrador.
1937		Jacinto Gimeno Gimeno	Hontoria de Valdearados	Sacerdote.
1938		Felipa Monje Monje	Peñaranda	Sus labores.
1939		Demetrio Arce Arce	Basconillos del Tozo	Labrador.
1940		Teresa Santamaria	Cañizar de los Ajos	Sus labores.
1941		Gregorio Frias Cob	Burgos	Jornalero.
1942		Antonio Pascual	Aranda de Duero	Estudiante.
1943		Gerarda Val	Cabañas de Esgueva	Sus labores.
1944		Jacinta Iglesias	Terradillos	Idem.
1945		Antonia Diez García	Pineda Trasmonte	Idem.
1946		Adolfo Crespo Saiz	Ubierna	Estudiante.
1947		Maria Alonso de Miguel	Hontoria del Pinar	Sus labores.
1948	4	Marcos Gonzalo Villa	Villaverde del Monte	Labrador.
1949		Pascuala Dueñas	Hontoria del Pinar	Sus labores.
1950		Fortuato Gómez	Aldoa del Pinar	Estudiante.
1951		Domingo Gutierrez	Burgos	Jornalero.
1952		Santiago Quintana	Briviesca	Idem.
1953		Mercedes Tobar López	Quintanilleja	Sus labores.
1954		Lucas Güemes Güemes	Robredo Temiño	Labrador.
1955		Angel Arandilla Martin	Gumiel de Hizán	Estudiante.
1956		Arturo Morquecho	Burgos	Jornalero.
1957		Micaela Treviño	Villayuda	Sus labores.
1958		Toribio Pardo Paramo	Quintanilla Vivar	Labrador.
1959		Luis del Campo Calvo	Briviesca	Zapatero.
1960		Eutiquiana Antón	Palazuelos de Muñó	Sus labores.
1961		Eusebio Hortiguera	Burgos	Zapatero.
1962		Bernardino Güemes	Olmos de Atapuerca	Jornalero.
1963		José Cámara Carazo	Baños Valdearados	Labrador.
1964		Agustina Martín Catalán	Idem.	Sus labores.
1965	5	Domiciano Pérez	Sedano	Estudiante.
1966		Lucía Ruiz González	Sasamón	Sus labores.
1967		Inocencia del Olmo	Atapuerca	Idem.
1968		Heliodoro Ubierna	Huermeces	Zapatero.
1969		Juan José Hernando	Sta. Cruz V. Urbión	Jornalero.
1970		Julián Hernando Peña	Idem.	Labrador.
1971		Anunciación González	S. M.ª Ribarredonda	Sus labores.
1972		Oliva de Miguel	Huermeces	Idem.
1973		Casilda Ubierna	Idem.	Idem.
1974		Luciana Arnáiz	Quintanilla Vivar	Idem.
1975		Bienvenido Hernández	Ambulante	Tratante.
1976		Mariano de Abajo	Burgos	Jornalero.
1977		Victorino Quintana	Quintanapalla	Estudiante.
1978	5	Gertrudis Nozal Ciudad	Sandoval de la Reina	Sus labores.
1979		Florencia Varona	Villadiego	Idem.
1980		Marcelo Ortiz Ruiz	Treviana	Jornalero.
1981		Dionisio González	Burgos	Idem.
1982	7	Sofía Sanz Yagüe	Hontoria del Pinar	Sus labores.
1983		Paula Sanz de Miguel	Idem.	Idem.
1984		Manuel Santamaria	Burgos	Jornalero.
1985		Domingo Santamaria	Idem.	Idem.
1986		Evaristo Caballero	Berrueza	Labrador.
1987		Vicente Martínez	S. Miguel de Pedroso	Jornalero.
1988		Miguel García Revilla	Santibáñez-Zarzag.	Industrial.
1989		Paulino Manrique	Villasana	Secretario.
1990		Dámaso García Conde	Idem.	Empleado.
1991		Galixto González	Burgos	Jornalero.
1992		Juan Gutiérrez Marin	Cadenajimeno	Idem.
1993		Juillermo del Río	Aranda de Duero	Escribiente.
1994		Alejandro Antón Revilla	Lerma	Sastre.
1995		Jesús Linares Arribas	Idem.	Escribiente.
1996		Fristóbal Santamaria	Quintanar la Sierra	Jornalero.
1997		Domingo Yañez Ernesto	Burgos	Carpintero.
1998		Eusebio Pérez González	Villadiego	Idem.
1999		Manuel Piza Gabarri	Burgos	Pescador.
2000		Agapito García	Palazuelos de Muñó	Jornalero.
2001		Juan Gonzalez Bernal	Quint.ª Pedro Abasco	Labrador.
2002		Amancio Moreno Julián	Presencio	Idem.
2003		Angel Abad Asenjo	Quintanavides	Idem.
2004		Félix Gómez Salas	Castrillo la Reina	Jornalero.
2005	8	Angel Manzana Abad	Burgos	Estudiante.
2006		Juan Heras Pineda	Barbadillo Mercado	Labrador.
2007		Prudencio de la Cruz	Villusto	Jornalero.
2008		Florencio García Pérez	Rebolledo la Torre	Tabernero.
2009		Teodora Rio	Pedrosa Rio Urbel	Sus labores.
2010		Eulogio Rio Iglesias	Idem.	Jornalero.
2011		Jesús González	Iglesias	Estudiante.
2012		Erevilda Mecerreyes	Villaverde Mogina	Sus labores.
2013		Angustiano Arce	Sasamón	Maestro.
2014		Clementina Rodriguez	S. Martin Ubierna	Sus labores.
2015		Enrique Ortega Aros	Fransovinez	Propietario.
2016		Angela Caballero	Idem.	Sus labores.
2017		Juan Pérez Alvarez	Burgos	Chauffeur.
2018		Rafino Hernando Benito	Pradoluengo	Maestro.
2019		Juan Hernando García	Ezquerria	Sacerdote.
2020		Félix Gimeno Ojalla	Pinilla Trasmonte	Estudiante.
2021		Teresa Saiz Palacios	Revillarruz	Sus labores.
2022		Anastasio Carazo Pérez	Villaldemiro	Labrador.
2023		Agapito Pardo Paramo	Quintanilla Vivar	Idem.
2024		Saturnina Nebreda	Citores del Paramo	Sus labores.
2025		Felisa Santamaria	Villadiego	Idem.
2026		Julian Diez y Diez	Robledo Temiño	Labrador.
2027		Nicomedes González	Villafuella	Sus labores.
2028		Carmen Puente	Fransovinez	Idem.
2029		Crescenciano Fernández	Burgos	Jornalero.
2030		Isaac Sedano	Riocavado	Labrador.
2031		Gerardo Antolin	Idem.	Jornalero.
2032		Felipe Rodriguez	Las Hormazas	Labrador.
2033	9	Jesús Peña	Castañares	Estudiante.
2034		Tobias Gallo de la Iglesia	Covarrubias	Idem.
2035		Fernán Muro Cuasante	Burgos	Jornalero.
2036		Salomé Villanueva	Vileña	Sus labores.
2037		Carmelo García Tejada	Salas de los Infantes	Estudiante.
2038		Vicente Cano Sanz	Aranda de Duero	Jornalero.
2039		Martina Alonso García	Quintanaortuño	Sus labores.
2040		Guadalupe Poza Crespo	Ordejones	Idem.
2041		Maria Rubio Cámara	Sedano	Idem.
2042		Eugenio García Marcos	Burgos	Jornalero.
2043		Marcelino Benito Vélez	Aranda de Duero	Mecánico.
2044		Luis de Diego Bañero	Idem.	Jornalero.
2045		Luis Saiz Galin	Burgos	Idem.
2046		Francisca Ubierna	Santa Cruz del Tozo	Sus labores.
2047		Juan Martínez	Burgos	Jornalero.
2048		Felipa Frias Antón	Palazuelos de Muñó	Sus labores.
2049		Martina Espinosa	Villegas	Idem.
2050	10	Primitiva Zayas	Aranda de Duero	Idem.
2051		Jacinto Martínez	Covarrubias	Jornalero.
2052		Pedro Saiz Ortega	Burgos	Idem.
2053		Máximo Zárate	Miranda de Ebro	Idem.
2054		Julio Minguez	Palazuelos de Muñó	Molinero.
2055		Victoriana Ortega	Idem.	Sus labores.
2056		Máximo Hernando	Burgos	Estudiante.
2057		Maria Garilleti	Sarracin	Sus labores.
2058		Macario Santamaria	Burgos	Estudiante.
2059		Tomasa Cruz Crespo	Urbel del Castillo	Sus labores.
2060		Florentín Pérez Ortega	Las Hormazas	Maestro.
2061		José García González	Pradoluengo	Labrador.
2062		Maria Bengochea	Villafuella	Sus labores.
2063		Ceferina Pérez	Fransovinez	Idem.
2064		Isabel Sedano Calleja	Sotragero	Idem.
2065		José Maria Solano	Burgos	Abogado.
2066	11	Florentino Diez Saiz	Castrillo del Val	Jornalero.
2067		Andrés Platel Arranz	Criales	Idem.
2068		Quirino Vélez Merino	Gamonal de Riopico	Sastre.
2069		Evencio Sarralde	Briviesca	Labrador.
2070		Francoisco Cámara	Hontoria del Pinar	Farmacéutico.

2071	11	Casilda Pérez Santiago..	Pedrosa Rio Urbel..	Sus labores.
2072	>	Eutiquiano Arroyo.....	Rebolledo la Torre..	Labrador.
2073	>	Rosa Lara Resilla.....	Burgos.....	Sus labores.
2074	>	Isidoro Castrillo Pardo..	Pampliega.....	Estudiante.
2075	>	Josefa San Juan Barrio..	Buniel.....	Sus labores.
2076	>	Julián Velasco Pérez.....	Villadiego.....	Jornalero.
2077	>	Nazario Arribas Alonso..	Quintanadueñas....	Idem.
2078	12	Angela Vicario Ibáñez..	Saldaña de Burgos..	Sus labores.
2079	>	Narciso Ortiz Villanueva.	Quintanilla Vivar...	Labrador.
2080	>	Felipe Arce García.....	Burgos.....	Estudiante.
2081	>	José Moral Arroyo.....	Frantovinez.....	Labrador.
2082	>	Julián Huedo Serrano...	La Vid.....	Jornalero.
2083	>	Juan Moral Santamaria..	Salas de los Infantes.	Labrador.
2084	>	Eustaquio Ortega Cuesta	Burgos.....	Estudiante.
2085	>	Toribio García Casado..	Villoviado.....	Sacerdote.
2086	>	Eusebio Núñez Miguel..	Burgos.....	Zapatero.
2087	>	José Martínez García...	La Nuez de abajo...	Chauffeur.
2088	14	Domingo Zorrilla.....	Taranco.....	Estudiante.
2089	>	Rafael Covalada Alonso..	Covarrubias.....	Idem.
2090	>	Afra Santamaria.....	Castrogeriz.....	Sus labores.
2091	>	Damiana Mauero.....	Revilla del Campo..	Idem.
2092	>	Herminio Pérez.....	Tobes y Rahedo....	Estudiante.
2093	>	Bamiro Soto de Celis...	Burgos.....	Encuadernador.
2094	>	Marcelo Alonso Alonso..	Idem.....	Estudiante.
2095	>	Fernando Cuñado Pardo	Pampliega.....	Jornalero.
2096	>	Eusebio Sanz.....	Zazuar.....	Propietario.
2097	>	Manuel Bartolomé.....	Burgos.....	Estudiante.
2098	>	Lucía Palacin García...	Revilla Vallejera...	Sus labores.
2099	>	Guillermo Gutiérrez....	Villadiego.....	Industrial.
2100	>	Pedro Duval Pagaray...	Burgos.....	Jornalero.
2101	>	Avelino Ramos.....	Villafuena.....	Estudiante.
2102	>	Valeriano Iriarte.....	La Puebla Arganzón.	Industrial.
2103	>	Florencio Arnáiz.....	Lerma.....	Zapatero.
2104	>	Clemente Ezquerria...	Pradoluengo.....	Jornalero.
2105	>	Pablo Sedano.....	Idem.....	Idem.
2106	>	Angel Calvo.....	Ezquerria.....	Labrador.
2107	>	Felipe Vallejo.....	Burgos.....	Jornalero.
2108	>	Pedro García Hernando..	Castañares.....	Labrador.
2109	>	Victor Zazón Robledo...	Miranda de Ebro...	Jornalero.
2110	>	José Rojo García.....	Hontoria del Pinar..	Estudiante.
2111	>	Gregorio García.....	Huérmedas.....	Jornalero.
2112	>	Fernando García.....	Villaespasa.....	Idem.
2113	>	Aureliano Antón.....	Celada del Camino..	Idem.
2114	>	Isidoro Marañón.....	Barbadillo Mercado.	Idem.
2115	>	Mariano Muñoz Capa...	Baños Valdearados..	Idem.
2116	>	Lucía Ortega la Roca...	Idem.....	Sus labores.
2117	>	Rafael Ponce de León...	Aranda de Duero...	Estudiante.
2118	>	Federico Ruiz.....	Idem.....	Abogado.
2119	>	Félix García.....	Barbadillo Herreros.	Labrador.
2120	>	Félix Cantero Arnáiz...	Burgos.....	Jornalero.
2121	>	Aurora Miguel.....	Presencio.....	Sus labores.
2122	>	Leonardo Izquierdo....	Salas de los Infantes.	Panadero.
2123	>	Félix Martín Martín...	Vizcainos.....	Labrador.
2124	>	Mario Hernando.....	Belbimbre.....	Idem.
2125	>	Fermin García Gallo...	Cameno.....	Jornalero.
2126	15	Aselio Braceras.....	Pampliega.....	Abogado.
2127	>	Consuelo Ruiz.....	Sta. M.ª Mercadillo..	Sus labores.
2128	>	Aquilino Alcalde Arcos..	Frantovinez.....	Jornalero.
2129	>	M.ª Anunciación Alcalde.	Revillarriz.....	Sus labores.
2130	>	Toribio Yegüez Calleja..	Castrogeriz.....	Jornalero.
2131	>	Constantino Temiño...	Rabana.....	Maestro.
2132	>	Alejandro Terán.....	S. Felices de Sedano.	Idem.
2133	16	Alejandro Pérez Pérez..	Frantovinez.....	Jornalero.
2134	>	Lucinio Puente.....	Villavedón.....	Molinero.
2135	>	Severino Miguel.....	Virtus.....	Jornalero.
2136	>	Estefanía Sanz.....	Hontoria del Pinar..	Sus labores.
2137	>	Emiliano de la Fuente..	Lerma.....	D. Comercio.
2138	17	Miguel Varona Gómez...	Soncillo.....	Jornalero.
2139	>	Ramón Martínez.....	Villasandino.....	Tejedor.
2140	>	Eleuteria Gonzalo.....	Villatnelda.....	Sus labores.
2141	>	Adrián Arroyo.....	Villavedón.....	Secretario.
2142	>	Maria Mercedes Puente..	Villorojo.....	Sus labores.
2143	>	Maximiano Arlanzón...	Burgos.....	Jornalero.
2144	>	Esteban Salas.....	Barbadillo Mercado..	Idem.
2145	>	Domingo Ausin Recoyo..	Los Ausines.....	Sacristán.
2146	>	Epifania Díez Benito...	Sta. M.ª Ribatredonda	Sus labores.
2147	>	Manuel Cejador López..	Belorado.....	Abogado.
2148	>	Nicolás López López...	Burgos.....	Jornalero.
2149	18	Maria Ortiz Fernández..	Gamonal de Riopico.	Sus labores.
2150	>	Gregorio Gutiérrez.....	Burgos.....	Estudiante.
2151	>	Narciso Alvarez Sáiz...	Idem.....	Jornalero.
2152	>	Teodora Hernando.....	Rabé las Calzadas...	Sus labores.
2153	>	Dionisia Revilla.....	Idem.....	Idem.
2154	>	Isaias Núñez Muñoz....	Quintanar la Sierra.	Jornalero.
2155	>	Alejandro A. Santocildes.	Briviesca.....	Comerciante.
2156	>	Benito Saornil Rincón..	Aranda de Duero...	Jornalero.
2157	>	Felipe Saornil.....	Idem.....	Idem.
2158	>	Maria Visitación Ramos..	Burgos.....	Sus labores.
2159	>	Daniela Cid.....	Santibáñez Zarzag.ª.	Idem.
2160	>	Benita Gutiérrez Díez...	Susinos.....	Idem.
2161	>	Juan Molinero Olalla...	Cañizar de los Ajos.	Labrador.

(Concluirá)

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cabezón de la Sierra.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión municipal permanente, para el ejercicio económico de 1924 25, se encuentra expuesto al público por término de quince días, según dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cabezón de la Sierra 16 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Eulogio Andrés.

Alcaldía de Nebreda.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Fermín Cebrecos Rodrigo, D. Anastasio Miguel Martín, D. Anacleto Martín Barbero y D. Hermegildo Peraita García.

Parte personal.—Parroquia de Santa María: D. Estanislao García Gómez, D. Basilio González Casado, D. Luciano Briones Bravo y D. Eusebio Revilla Casado.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Nebreda 20 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Ambrosio Revilla.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Isar.

D. Julián Rodríguez García, Recaudador y agente ejecutivo del repartimiento de utilidades de este distrito,

Hago saber: Que declarados por el Alcalde incursos en el apremio de 1.º y 2.º grado todos los contribuyentes que no hayan satisfecho todavía sus cuotas y recargos por el ejercicio de 1923 24, del repartimiento de utilidades que encabeza el expediente, y en cumplimiento de la Instrucción para el procedimiento de apremios contra los deudores de 26 de abril de 1900, artículo 50, párrafos 3.º y 7.º, quedan declarados incursos en dichos apremios los contribuyentes que se mencionan en la adjunta relación, en uso de las facultades que me concede la referida Instrucción en el artículo 17.

Deudores que se citan.

Agustín Torre, deuda 15'34 pesetas.
Anacleto Díez, 7'69.
Bernardo Herrera, 27.
Daniel Díez López, 22.
Sobastián López, 4'62.
Segundín García, 1'75.
Teodoro Rodríguez, 1'69.
Trifón García, 7'68.
Cayetano García, 12'25.
María Calzada, 3'22.
Tomás Conde (colono Vicente), 4'18.
Mariano Gómez, 23'84.
Vicente García, 1'81.
Andrés Gutiérrez, 0'33.
Dionisio Rodríguez, 0'82.
Roque López, 0'82.
Valentín Ubalde, 1'48.
Leoncio Ruiz, 0'66.
Abilio González, 2'55.
Mariano Valdizán, 2'64.
Gregorio Díez, 1'23.
Mauricio Tajadura, 0'16.
Basilio Pérez, 0'82.
Miguel García Sáiz, 0'58.
Santiago Hurtado, 0'66.

Y con el fin de que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos oportunos, firmo el presente anuncio en Isar a 23 de septiembre de 1924.—El Recaudador agente ejecutivo, Julián Rodríguez.

Anuncios particulares

DOCTOR C. SERRA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 18, pral.—Burgos. 7

Se venden: una casa con pajar y hornera, unas viñas y cargas de lagar y unss 25 fanegas de tierra labrantía, mitad en barbecho y mitad de rastrojo. Informará Gervasio García, en Villalmanzo. 1-3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuento.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

TONELES

Grandes existencias de toneles nuevos de roble americano, de 12 cántaras de cabida; con seis aros, a 30 pesetas, y con ocho aros a 35 pesetas uno.

Almacenes de Aseño, en Lerma. 2-5